



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 310-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 28 de Mayo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 265-2012-SGAL/MPP, el Informe N° 0362-2012-JUP/MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 28 de junio del 2008, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1057, norma que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuyo objeto es garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública.

Que, el Art. 6° Inciso 6.3 del D.L. N° 1057-2008, establece como contenido el descanso de quince días (15) calendarios continuos por año cumplido.

Que, el D.S. N° 075-2008-PCM de fecha 25 de noviembre del 2008, precisa en el artículo 8.1: “Que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 15 días calendario por cada año de servicio cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicio acumulado”.

Mediante D.S. N° 065-2011-PCM se modifica diversos artículos del Reglamento del CAS entre ellos el artículo 8 prescribiendo con mayor amplitud lo referente al descanso físico del trabajador.

La Ley N° 29849 de fecha 06 de abril del 2012 se modifica los artículos 3ero. y 6to. del D. Leg. 1057, precisando el último de los artículos acotados: “El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

- a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legal establecida.
- b) Jornada máxima de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales sujetos a los regímenes laborales generales, le serán aplicable tal jornada especial.
- c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales...

El artículo 4° precisa: “Dentro de los sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante decretos supremo refrendando por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Economía y Finanzas se aprobarán las disposiciones reglamentarias.

El Artículo 109 de la Constitución: “La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte”.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Informe N° 265-2012-SGAL-MPP de fecha 16 de mayo del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, considerando lo establecido en el artículo 109° de la constitución, precisa que siendo la Ley 29849 una norma aplicativa, y su vigencia automática, señala que se deberá elaborar el cronograma de vacaciones para los trabajadores sujetos al CAS, por un periodo vacacional de 30 días.

Que, mediante Informe N° 0362-2012-JUP/MPP de fecha 24 de mayo del 2012, la Jefatura de Personal, indica que ha elaborado el cronograma de vacaciones para el personal empleado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, quienes se encuentran sujetos bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, mediante D. Ley N° 1057 y en mérito a la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, por lo que es de opinión se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Rol de Vacaciones del personal CAS 2011 - 2012.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades, lo informado por la Oficina de Personal y contando con el visto de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Rol de Vacaciones año 2012 del Personal Contratado que se encuentra bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para el año 2012, conforme al anexo que forma parte sustentatoria de la presente Resolución, quienes gozarán de sus vacaciones en sus fechas indicadas bajo la condición de siempre y cuando cumplan con su ciclo laboral completo de acuerdo al Art. 8° Inciso 8.1 del D.S. N° 075-2008-PCM y conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal y Tesorería el cumplimiento de la presente norma municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Tesorería
Presupuesto
Personal
Contabilidad
Archivo.